

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

Conste por el presente documento la Primera Cláusula Adicional al CONTRATO DE SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL ("Contrato de Distribución"), que suscriben de una parte:

- Contugas S.A.C. (en adelante, "CONTUGAS"), identificada con Registro Único de Contribuyente N° 205194854870, con domicilio en Calle Morelli N° 150, Torre II, Piso 8, Centro Comercial La Rambla, distrito de San Borja, representada por el señor Álvaro Amaya Contreras, identificado con Carnet de Extranjería N° 001190758, según poderes inscritos en la Partida N° 12165013 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y,
- Electro Dunas S.A.A. (en adelante, el "USUARIO"), identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20106156400, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 150, Torre A, Piso 9, Urb. Santa Catalina, distrito de la Victoria, debidamente representada por el señor José Luis Inchaurredo, identificado con Carnet de Extranjería N° 000918485, y el señor Jorge Alejandro Santivañez Seminario, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40228229, según poderes inscritos en la Partida N° 11000604 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica

PRIMERA - DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este Acuerdo a "Cláusula" o "Anexo" se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del Contrato de Distribución, salvo indicación expresa en sentido contrario. Los términos que figuren en mayúsculas en el Acuerdo y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden al Contrato de Distribución, a las leyes aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

SEGUNDA - ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante documento de fecha 29 de junio de 2018 CONTUGAS y el USUARIO suscribieron el Contrato de Distribución cuyo objeto es el suministro de Gas Natural, el servicio de transporte y el servicio de distribución de Gas Natural a ser utilizada para diversos tipos de proyectos de cogeneración y para la generación eléctrica de la Central de Generación Distribuida Pedregal (la "CT Pedregal").
- 2.2. A la fecha se encuentra en trámite la solicitud de autorización de generación de la CT Pedregal ante el Ministerio de Energía y Minas.
- 2.3. En la medida que dicha autorización aún no se ha emitido, las partes han accedido a suscribir el presente documento a efectos de regular algunos aspectos relacionados con la CT Pedregal y el Contrato de Distribución.



TECERA - OBJETO

Las partes acuerdan incluir la siguiente Cláusula Adicional al Contrato de Distribución conforme al siguiente texto:

"CLAÚSULA ADICIONAL: **SOBRE EL PERIODO HASTA LA EMISION DE LA AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE LA CT PEDREGAL**

1. *La denegatoria o el no pronunciamiento imputable al Estado Peruano respecto de la solicitud de autorización de generación de la CT Pedregal -a través del Ministerio de Energía y Minas o cualquier ente que pudiera asumir su función- o el cambio de la legislación que implique la imposibilidad de la CT Pedregal de llevar a cabo su operación comercial por parte del USUARIO, permitirá al USUARIO resolver el Contrato de Distribución de pleno derecho sin responsabilidad para ninguna de las Partes.*
2. *Hasta la obtención del pronunciamiento que resuelva la solicitud de autorización de la CT Pedregal, el USUARIO únicamente deberá pagar por los Servicios el equivalente a las cantidades efectivamente tomadas en dicho periodo respecto al Suministro y los servicios asociados (Transporte y distribución).*

CUARTA - MISCELÁNEOS

El presente Acuerdo tendrá la misma vigencia que el Contrato de Distribución. Las Partes acuerdan que las demás disposiciones del Contrato de Distribución no modificadas expresamente mediante el presente Acuerdo, y en tanto no se opongan a lo pactado en el Acuerdo, se mantienen plenamente vigentes.

Firmado por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los nueve[09] días del mes de Julio de 2018.

Por **CONTUGAS S.A.C**

Nombre: Alvaro Amaya Contreras

Cargo: Gerente Comercial - Apoderado



Por ELECTRO DUNAS S.A.A.



Nombre: José Luis Inchaurredo

Cargo: Gerente General - Apoderado



Nombre: Jorge Alejandro Santivañez Seminario

Cargo: Gerente Legal - Apoderado



52